

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL
ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 5.287
ORDENANZA N° 5.280

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 4.983, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 8°.- ADMINISTRACION Y DIRECCION :** La Empresa Municipal de Transporte Publico estará dirigida por un Directorio integrado por cinco (5) miembros designados por el _Vice Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante, que ejercerán el cargo de Presidente, Vicepresidente, Director, Gerente y Sub Gerente de la Empresa, para el cual hayan sido designados por el Órgano Deliberativo. Los miembros del Directorio durarán en su cargo mientras dure su buen desempeño, y solo podrían ser removidos mediando el voto de las dos terceras partes de la totalidad del Cuerpo Deliberativo. La presidencia del Directorio será ejercida por el miembro designado para tal finalidad por el Concejo Deliberante. Podrán ser designados como integrantes del directorio de la Empresa aquellas personas que estén cumpliendo funciones en los ámbitos nacional, provincial o municipal, en cuyo caso su actividad en la misma será de naturaleza ad honorem mientras la misma coexista con otra función publica. Los integrantes del Directorio tendrán una jerarquía similar a la de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal en lo referido a su salario y estarán sometidos al régimen del empleado público. El Directorio formará quorum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple.-“

“Los miembros del Directorio no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo ni indirecto, en Empresas reconocidas como actores privados del transporte automotor de personas que realicen su actividad en el ámbito del éjido Municipal de la Ciudad de La Rioja; es incompatible con la función de Director tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con los actores privados citados precedentemente.”

“Los trabajadores de la Empresa designarán un representante quien estará habilitado para participar de las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. La Empresa estará integrada además por un Consejo Asesor conformado por una Comisión Permanente de Audiencia Pública y/o Inerjurisdiccional del Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Agosto de dos mil quince. Proyecto presentado por los Concejales Alcira BRIZUELA y Ernesto Salvador PEREZ.-

g.d.